

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 22

EST-VCT-GIAM-015

ESTADO No. 015

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 404	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con el Numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC ZC N° 191 de marzo 16 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2012, semestral y anual de 2013 y semestral de 2014 de conformidad con el Numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 191 de marzo 16 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con las indicaciones contenidas en numeral 2.2 del concepto técnico GSC ZC N° 191 de marzo 16 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los siguientes trimestres: • III trimestre del 2012, por valor de \$ 883. • I de 2013, por valor de \$ 2.562.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 22

						• II de 2013, por valor de \$ 782 Para un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.227), de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC ZC N° 191 de marzo 16 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 00062B006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 19 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 191 de marzo 16 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	14808	LADRILLERA YOMASA LTDA	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000630	APROBAR los formularios de declaración y el pago de las regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre de 2011 y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009, 2011 y semestral 2010, según lo evaluado en el Concepto técnico del 11 de abril de 2012. APROBAR el formulario de declaración y el pago de las regalías correspondiente a I trimestre de 2012 según lo evaluado en el Concepto técnico N° 025 del 23 de Julio de 2012. APROBAR los formularios de declaración y el pago de regalías del 11 y IV trimestre de 2012 y el I trimestre de 2015, y los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y semestral y anual 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por un valor de \$ 4.967.894 requerido mediante Auto 1322 del 01 de noviembre de 2011 y notificado el 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. APROBAR el pago de multa por un valor de \$ 1.179.000 requerido mediante Resolución 0237 del 22 de diciembre de 2013 y notificado el 30 de enero de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. REQUERIR: al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2012 y 111 de

					2014 correspondiente al mineral arena, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de costos de Administración e interventoría, deberá cancelarse en la cuenta No. 000021980 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIB al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • I trimestre de 2014 por valor de \$ 160 • II trimestre de 2014 por valor de \$ 73 • IV trimestre de 2014 por valor de \$ 8 Para un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 241), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de regalías no coincide con la producción reportada en el FBM, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 22

						115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de póliza minero ambiental N° 1003-1771281-01 de Seguros Bolívar, teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros Bolívar, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número 14808, mediante la póliza de seguros N° 1003-1771281-01, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 5 de septiembre 26 de 2014, y de los conceptos técnicos de abril 11 de 2012, 025 de julio 23 de 2012 y GSC ZC N° 349 de abril 23 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	096	GRAVICOL LTDA	IFI	23/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000533	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-14221	PRODUCTORES DE AGREGADOS DE COLOMBIA LTDA- PROACOL LTDA	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000961	APROBAR el FBM Anual 2013, Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones mineras y ambientales del título, según lo manifestado en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC 000616 de 11 de junio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la sociedad titular para que se abstenga de realizar actividades de construcción Y montaje, y explotación dentro del área del título dado que no cuenta con PTO Aprobado y 1 viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo

						dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fechas 10 de julio de 2014 y 25 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000616 de fecha 11 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	EI3-161	RICARDO RUGE BOLIVAR	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001798	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I y II, de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza que ampare el título. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 442.606), por concepto de pago de la visita de inspección de campo, requerido mediante resolución 003 de diciembre 21 de 2013 y notificada en 1º de febrero de 2013. La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta No. 0122171701 del Banco COLPATRIA, para ello deberá descargar el formato de pago a través del

						siguiente enlace https://www.anm.qov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. Para lo cual se le concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral Nº 3 de abril 11 de 2014, Nº 4 de julio 4 de 2014 y Nº 5 de octubre 10 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nº 1119 de septiembre 7 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FF8-102	ANGEL DIONICIO JIMENEZ MARTINEZ-DORA ADRIANA JIMENEZ MARTINEZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001684	REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero anual de 2014 junto con el plano de labores y el Formato Bas10 M1 ro semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al del IV trimestre del año 2014, I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta Nº 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 000819 de julio 15 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR la suma de VEINTE MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$20.315) correspondiente al saldo faltante por concepto de visita de fiscalización 2012, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 22

						APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2012, I, II, III, IV trimestre del año 2013, 1, 11, III trimestre del año 2014, la producción reportada es cero, de conformidad con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000819 del 15 de julio del año 2015. APROBAR la Declaración de Producción Liquidación y pago de Regalías III trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000819 del 15 de julio del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, y semestral del año 2012. De conformidad con el Concepto Técnico GSC ZC Nro. 770 de fecha 11 de Julio del año 2014. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2012, semestral y anual del año 2013 y semestral del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000819 del 15 de julio del año 2015. APROBAR el informe de medidas preventivas registro fotográfico realizado en el área del título No FF8-102, requerido mediante en Auto GSC-ZC No 569 de fecha 07 de Mayo de 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC - ZC Nro. 000819 del 15 de julio del año 2015. INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, toda vez que le titular reporto regalías para el tercer trimestre de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de agosto 22 del año 2014, del concepto Técnico GSC ZC Nro. 770 de fecha de Julio 11 del año 2014 y el concepto técnico GSC ZC N° Nro. 000819 de julio 15 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	FH3-103	CARBONES LAS AMERICAS S.A.	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001670	APROBAR el Formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1067 de agosto 31 de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2013 con su respectivo plano de labores de avance y el Formato Básico Minero semestral 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1067 de agosto 31 de 2015. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 14-44-101069038 de Seguros de Estado con vigencia hasta el 13 de diciembre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1067 de agosto 31 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 22

						semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, anual de 2014 y semestral de 2015, con el respectivo plano de labores anexo a los Formatos Básicos Mineros anuales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FH2:-103, mediante la póliza de seguro N° 14-44-101069038, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Por medio cl el Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de octubre 14 de 2014 y N° 5 de noviembre 19 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1067 de agosto 31 de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18050	JAIRO DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑO	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000617	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 9 de octubre de 2014. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	1915A	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	IFI	27/02/2015	AUTO GSC-ZC No 278	REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación y el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa1 o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 22

						cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4 del 30 de Junio de 2014 y N° 5 del 20 Octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FLO-116	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001707	APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001052 del 26 de agosto de 2015 las regalías correspondientes al II trimestre de 2011, III trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001052 del 26 de agosto de 2015 los FBM semestral 2007, 2008, 2014 y 2014 y anual 2007, 2008, 2011, 2012, 2013 y 2014. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001052 del 26 de agosto de 2015 para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 9 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001052 del 26 de agosto de 2015. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FLO-116, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número FLO-116, mediante la póliza de seguros 11-43-101003274, copia del presente acto administrativo,

						en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente
CONTRATO DE CONCESION	FIM-111	FERNANDO JAVIER MONTAÑO GRANADOS	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001666	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería, los formularios para declaración e producción y liquidación de las regalías con su soporte de pago, correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I y II de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título en la etapa de exploración, de conformidad con las indicaciones dadas en el concepto técnico GSC ZC N° 1055 de agosto 27 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de: fiscalización integral N° 4 de septiembre 1 de 2014 y N° 5 de octubre 23 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1055 de agosto 27 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 22

CONTRATO DE CONCESION	EJH-141	LADRILLERA LOS TEJARES LTDA	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001685	REQUERIR al titular minero, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres: • II trimestre del año 2012, por valor de \$170,756 pesos Mcte. • I trimestre del año 2013, por valor de \$359,945 pesos Mcte. • II trimestre del año 2013, por valor de \$653 pesos Mcte. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-1363 del 30 de octubre de 2014. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: <i>"Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</i> REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC-1363 del 30 de octubre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído pa1'a que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente,
-----------------------	---------	-----------------------------	-----	------------	-----------------------	---

					con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$922). El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$832). El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$696). El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$552). Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014 y I y II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor
--	--	--	--	--	--

					de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014 Junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero -FBM Semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección y aclaración del Formato Básico Minero semestral y anual del año 2012, toda vez que se presentan diferencias entre los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías y los respectivos FBM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC- 1363 del 30 de octubre de 2014. APROBAR los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2009, I, II, III y IV del año 2010, I, II, III y IV del año 2011, I, III, IV del año 2012 y III y IV del año 2013, de conformidad con el concepto Técnico GSC - ZC-1363 del 30 de octubre del año 2014 y el Concepto Técnico GSC - ZC 001168 del 15 de septiembre del año 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011 y 2013, de conformidad con el concepto Técnico GSC - ZC-1363 del 30 de octubre del año 2014 y el Concepto Técnico GSC - ZC 001168 del 15 de septiembre del año 2015. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al 1, II y III trimestre del año 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC 001168 del 15 de septiembre del año 2015. APROBAR 131 Formato Básico Minero - FBM - Semestral del año 2014, de conformidad con el Concepto Técnico GSC - ZC 001168 del 15 de septiembre del año 2015. REMITIR el expediente al grupo de evaluación y estudios técnicos GET para la evaluación de la
--	--	--	--	--	---

						corrección del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero de los informes de Fiscalización Integral Nro. 4 de septiembre 5 del año 2014, el Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 29 del año 2014, el concepto Técnico GSC - ZC-1363 del 30 de octubre del año 2014 y el Concepto Técnico GSC - ZC 001168 del 15 de septiembre del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-15351	CARLOS EDUARDO CONTRERAS RODADO, VICTOR JULIO BOLIVAR CORREDOR, GLORIA YOLANDA SUAREZ GALLO Y JOSE MARIA PAMPLONA CASTIBLANCO	IFI	21/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001622	APROBAR los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, y IV de 2012, 2013, 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSZC-ZC 000855 de fecha 21 de Julio de 2015. APROBAR FBM anual de 2012 y 2013, Semestral de 2013, 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular y de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSZC-ZC 000855 de fecha 21 de Julio de 2015. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 33-43-101003254 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSZC-ZC 000855 de fecha 21 de Julio de 2015. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2015, y Anual de 2014, con sus respectivos planos de avance; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR ci los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el art. 115 de la Ley

						685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente le otorgue la prórroga del plan de manejo Ambiental para el presente título o constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental, conforme al numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000855 de 21 de Julio de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de i formación y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS CONFIANZA. S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica a los titulares mineros, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. CONMINAR a los titulares para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 28 de agosto de 20 14, 15 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000855 de 21 de Julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	019	LUIS EDUARDO FLOREZ HERNANDEZ	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001141	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011 y 2012 ya que se encuentran bien diligenciados y la información consignada en ellos es responsabilidad del titular de conformidad con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral N° 4 con fecha ele! 15 de julio de 2014 y el N° 5 con fecha del 12 de noviembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014 de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 480 de mayo 25 de 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los siguientes

					trimestres: • I de 2013, por valor de \$ 141.955 • II de 2013, por valor de \$ 14.518 • III de 2013, por valor de \$ 43.700 • IV de 2013, por valor de \$ 11.909 • I de 2014, por valor de \$ 48.635 • II de 2014, por valor de \$16.766 • III de 2014, por valor de \$ 87.306 • IV de 2014, por valor de \$ 11.166 Para un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 375.955), de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC ZC N° 480 de mayo 25 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección de los Formato Básico Minero anuales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y semestral de 2013, ya que presentan inconsistencias en los valores de producción reportados y los declarados, por tal razón será necesario corregir este aspecto y no olvidar que el titular debe presentar que el titular debe presentar los formatos básicos mineros-FBM anuales con sus planos georreferenciados, de conformidad con lo recomendado en los Informes de Fiscalización Integral N° 4 con fecha del 15 de Julio de 2014 y el N° 5 con fecha del 12 de Noviembre de 2014. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el plano de labores del Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico GSC ZC N° 480 de mayo 25
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 22

						de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015 con su respectivo soporte de pago. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 15 de 2014 y N° 5 de noviembre 12 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 480 de mayo 25 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IJB-10511	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001231	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000716 del 01 de julio de 2015. APROBAR la póliza minero-ambiental para un año de la etapa de Explotación, según lo manifestado en el Concepto técnico GSC - ZC 116 de fecha 17 de febrero de 2015. APROBAR los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, y I, II, III y IV de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC No. 189 de fecha 13 de marzo de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2012 a 2014, el FBM Anual de 2010 y el FBM semestral de 2011, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC No. 189 de fecha 13 de marzo de 2015. APROBAR la póliza minero-ambiental para un año de la etapa de Explotación, según la evaluación en el punto 2.3 del Concepto técnico GSC - ZC 116 de fecha 17 de febrero de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de la visita de fiscalización por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 197.947), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000716 del 01 de julio de 2015.

						Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIB bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJB-10511, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero Anual de 2011 y semestral de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC No. 189 de fecha 13 de marzo de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente ele la notificación del presente auto. RECORDAR al titular que tiene un saldo a favor por concepto de liquidación de regalías, por valor total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.684.344), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC No. 189 de fecha 13 de marzo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe del fiscalización integral No 4 del 26 de agosto de 2014 y Nº 5 del 24 de septiembre de 2014, así como de los Concepto Técnico GSC - ZC - 000716 del 01 de julio de 2015, Concepto técnico GSC - ZC 116 de fecha 17 de Febrero de 2015 y Concepto Técnico GSC- ZC No. 89 de fecha 13 de marzo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IJB-10511, mediante la póliza de seguros 30-43101000481, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	22302	JOSE ELIAS YAÑEA PAEZ	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000607	APROBAR el Formulario para la declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -186 del 12 de marzo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -- 186 del 12 de marzo de 2015. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 22302 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2010, I y II trimestre de 2011, con la constancia de pago. Para lo anterior se

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 22

						concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 22446 del Concepto Técnico GSC - ZC - 186 del 12 de marzo de 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No 22302, del Informe de Fiscalización integral No 5 del 06 de noviembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19054	MARCO AURELIO PINZON CASTILLO	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 411	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC 333 de fecha de 19 de marzo de 2015, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 241 de 27 de Marzo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 201 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013 y 2014 teniendo en cuenta que el mismo no si= encuentra suscrito por el profesional de acuerdo a los estipulado en el artículo 270 de la ley 685 de 2001, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 241 de 27 de Marzo de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el plano de labores actualizadas y las correcciones del Formato Básico Anual FBM 2013, y los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2013 y 2014 teniendo en cuenta que deben ser suscritos por un profesional; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 22

						que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAIR al titular que cuenta con un saldo a favor de \$ 20.590,48 por concepto de pago de regalías. CONMINAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero y con PTI actualizado aprobado, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenido en el art. 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico 241 de fecha 27 de marzo de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	KD7-09321	JANETH FLOREZ QUICENO	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001216	APROBAR el formulario de declaración de regalías de I - II - III y IV trimestre de 2010, 2011, 2012 y 2013, presentadas en cero, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -000520 del 28 de mayo de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I - II - III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000520 del 28 de mayo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC -000520 del 28 de mayo de 2015. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KD?-09321 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -000520 del 28 de mayo de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KD?-09321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías de I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000520 del 28 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 30 de junio de 2014 y N° 5 del 05 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC -000520 del 28 de mayo de 2015.

CONTRATO DE CONCESION	GI9-111	JOSE WALTER LOPEZ ARIAS Y DELIO CARDENAS RODRIGUEZ	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001481	REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración y liquidación de regalías con su soporte de pago de los trimestres II, III y IV de 2014 y I, II de 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa de explotación de conformidad con las indicaciones dadas en el concepto técnico GSC ZC N° 942 de agosto 5 de 2015. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 3 de abril 7 de 2014, N° 4 de julio 14 de 2014 y N° 5 de octubre 9 de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC N° 942 de agosto 5 de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	DAN-145	JUAN DAVID SEPULVEDA VALLEJO Y RUBEN DARIO SEPULVEA VILLADA	IFI	07/01/2016	AUTO GSC-ZO No 000003	PRIMERO. DAR traslado al titular del Contrato de Concesión No. DAN-145 del Informe de Fiscalización Integral del 24 de mayo de 2014 correspondiente al ciclo 4.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BI4-152	INGECOR LTDA	IFI	08/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000005	PRIMERO. DAR traslado a la Sociedad INGECOR LTOA., del Informe de Fiscalización Integral del 25 de julio de 2014 (Ciclo 5) del Consorcio HGC. SEGUNDO. DAR traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 22 - de 22

						Titulación para resolver la solicitud de prórroga del título minero
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BI4-152	INGECOR LTDA	IFI	08/01/2016	AUTO GSC-ZC No 000004	PRIMERO. DAR traslado a la Sociedad INGENCOR LTDA., del Informe de Fiscalización Integral del 10 de noviembre de 2014 (Ciclo 6) del Consorcio HGC. SEGUNDO.- DAR traslado del expediente de la referencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para resolver la solicitud de prórroga del título minero

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de febrero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ